



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00055-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1391

El artículo 286 del C.G.P. sobre corrección de errores aritméticos y otros, prescribe:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...”

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a lo dispuesto en los casos de error por omisión o cambio de palabras, o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Dedujese entonces de la norma transcrita anteriormente, que varios son los supuestos para que en cualquier tiempo proceda de oficio o a petición de parte, la corrección de toda providencia judicial. Ellos son: error puramente aritmético, error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan o tengan incidencia en ella.

De acuerdo a lo anterior es necesario corregir el auto del 2 de noviembre de 2022 mediante el cual se dio por terminado el proceso porque en la liquidación del crédito se tomaron \$ 210.486 como valor del título No 96416, cuando lo correcto es la suma de \$ 210.466; diferencia que, pese a lo mínima, incide en el final del saldo a favor de las partes, pues tal título debe fraccionarse para el pago.

De acuerdo al inciso segundo del art. 286 del C.G.P., esta decisión se notificará por aviso.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: CORREGIR la liquidación del crédito así:

				CAPITAL	\$ 1.000.000,00
				Interés de mora liquidado al 25/07/2022 (nro. 30 exp)	\$ 903.712,67
Desde	Hasta	Tasa Mora	Interés mensual	Acumulado	
26-07-22	31-07-22	2,66%	\$26.600,00	\$ 1.930.312,67	
01-08-22	02-08-22	2,77%	\$1.846,67	\$ 1.932.159,34	
Menos título 96036				\$ 160.032,00	
Subtotal				\$ 1.772.127,34	
03-08-22	30-08-22	2,77%	\$45.815,40	\$ 1.817.942,74	
Menos título 96284				\$ 160.032,00	
Subtotal				\$ 1.657.910,74	
31-08-22	31-08-22	2,77%	\$1.530,80	\$ 1.659.441,54	
01-09-22	08-09-22	2,93%	\$12.953,81	\$ 1.672.395,35	
Costas (fol. 39 del nro. 01 exp)				\$ 237.915,00	
Subtotal				\$ 1.910.310,35	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Menos título 96406	\$ 6.367,00
Menos título 96407	\$ 202.219,00
Menos título 96408	\$ 202.219,00
Menos título 96409	\$ 42.223,00
Menos título 96410	\$ 202.219,00
Menos título 96411	\$ 628.521,00
Menos título 96412	\$ 239.709,00
Menos título 96413	\$ 186.068,00
Menos título 96414	\$ 186.068,00
Menos título 96415	\$ 2.037,00
Menos título 96416	\$ 210.466,00
Subtotal a favor parte demandada	- \$ 197.805,65
TÍTULOS A FAVOR PARA LA PARTE DEMANDADA	
saldo a favor parte demandada correspondiente al título 96416	\$ 197.805,65
Mas título 96450 a favor demandado	\$ 300.589,00
Mas título 96451 a favor demandado	\$ 358.962,00
Mas título 96633 a favor demandado	\$ 160.032,00
Saldo a favor parte demandada	\$ 1.017.388,65

Segundo: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que reposan en este despacho así:

En favor de la parte **DEMANDADA** la suma de \$ 1.017.388,65 para lo cual se le pagarán los siguientes títulos:

Título 96450	\$ 300.589,00
Título 96451	\$ 358.962,00
Título 96633	\$ 160.032,00

En favor de la parte **DEMANDANTE** la suma de \$ 2.070.342,35 para lo cual se le pagarán los siguientes títulos:

Título 96284	\$ 160.032,00
Título 96406	\$ 6.367,00
Título 96407	\$ 202.219,00
Título 96408	\$ 202.219,00
Título 96409	\$ 42.223,00
Título 96410	\$ 202.219,00
Título 96411	\$ 628.521,00
Título 96412	\$ 239.709,00
Título 96413	\$ 186.068,00
Título 96414	\$ 186.068,00
Título 96415	\$ 2.037,00

Tercero: Para completar los valores finales señalados para entregar a ambas partes se **ORDENA FRACCIONAR** el título judicial 454100000096416 así:



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

DEMANDADO	\$ 197.805,65
DEMANDANTE	\$ 12.660,35

Cuarto: Esta providencia se **NOTIFICARÁ** por aviso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8829f867418c567cb178328dbbf2e103eea61400189f4cd77137540e79f504e0**

Documento generado en 18/11/2022 08:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>